

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### DECRETO

La necesidad siempre sentida de disponer de una Orden especial para premiar los servicios sobresalientes prestados en Africa, tanto en nuestra Zona de Protectorado como en los territorios coloniales, hoy se acrecienta en virtud del impulso que la República ha dado a la acción colonizadora y por el hecho de que la pacificación de la Zona española de Marruecos implica que los méritos a premiar sean de carácter especialmente civil. Se hace preciso, pues, crear una nueva Orden exclusivamente dedicada a la recompensa de los ciudadanos por sus merecimientos en el vecino Continente.

Por tales motivos, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea la Orden civil de Africa, con arreglo al adjunto Reglamento, cuyas disposiciones entran en vigor desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

#### REGLAMENTO DE LA ORDEN CIVIL DE AFRICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Objeto.

Artículo 1.º La Orden civil de Africa se destina a premiar los méritos que contraigan los ciudadanos de uno y otro sexo en el ejercicio de las actividades beneficiosas para el interés público en la Zona española de Protectorado en Marruecos, en los territorios coloniales de Africa, y, en general, en el Continente Africano.

Por motivos análogos y por razones de cortesía y reciprocidad, podrá también ser concedida a extranjeros, estando obligados sus causahabientes a devolver las insignias de la Orden a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, cuando fallezca el titular.

##### CAPITULO II

###### Grados e insignias.

Artículo 2.º Constará de los siguientes grados: Banda, Placa, Encomienda, insignia de Oficial, insignia de Caballero, Medalla de plata y Medalla de bronce.

Artículo 3.º Las insignias de la Orden civil de Africa simbolizarán a la Metrópoli, a las Colonias españolas y a la Zona española de Protectorado en Marruecos, y serán las siguientes:

Banda.—Una cinta de seda de colores morado y verde, por mitad, uniendo los extremos de di-

cha banda un lazo de la misma clase de cinta, del que penderá la venera de la Orden. Esta estará formada por una circunferencia de esmalte blanco, rematada en la parte superior por la corona mural de oro; como fondo, y sobre el ópalo, irán unas hojas de pita y sujetas por un lazo de esmalte morado en la parte inferior del mismo, hojas verdes de nipa, y entre éstas y aquéllas irá una reducción del escudo nacional. Por bajo del lazo de esmalte morado irá una media luna plateada.

Placa.—El modelo será el anteriormente descrito como venera, colocado sobre una estrella de ocho puntas con ráfagas de plata.

Encomienda.—La venera pendiente del cuello por una cinta de los colores señalados. Los Oficiales y Caballeros llevarán una insignia pendiente de un pasador con los colores citados. En los Oficiales la insignia será de oro y en los Caballeros de plata.

Medallas.—Las insignias de las medallas son de plata y de bronce, respectivamente, llevando en relieve la venera descrita.

### CAPITULO III

#### *Consejo.*

Artículo 4.º La Orden civil de Africa radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias. El despacho de sus asuntos estará a cargo de un Consejo, cuya presidencia honoraria corresponda a Su Excelencia el Sr. Presidente de la República y la efectiva al Presidente del Consejo de Ministros. Compondrán el Consejo los cuatro Caballeros con Banda más antiguos de nacionalidad española; actuará de Vicepresidente el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; de Tesorero-Contador, el Director general de Marruecos y Colonias, y de Secretario, un Diplomático destinado en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

### CAPITULO IV

#### *Concesiones y exclusión.*

Artículo 5.º El ingreso en la Orden civil de Africa será aprobado por Su Excelencia el señor Presidente de la República, para lo cual el Presidente del Consejo de Ministros someterá a su firma la lista de candidatos, requiriéndose solamente el acuerdo previo del Consejo de Ministros, cuando haya de ser concedida la Banda de la Orden. El expediente de concesión será instruido por la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias. Aprobadas las concesiones, la Dirección general de Marruecos y Colonias dará traslado al Ministerio de Hacienda de las que estén sujetas al pago de impuestos y remitirá a los interesados la correspondiente credencial con un boletín, que habrán de suscribir y devolver, para la expedición del oportuno título. Cuando se trate de concesiones sujetas al pago de impuestos, el interesado deberá entregar de igual modo, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, los documen-

tos acreditativos del pago de los mismos, para poder obtener el título y usar las insignias. El título será autorizado con la firma de Su Excelencia el Presidente de la República, la del señor Presidente del Consejo de Ministros y la del Secretario de la Orden.

Bastará la firma de éste para los diplomas y las medallas de plata y bronce.

Artículo 6.º Si alguno de los miembros de la Orden fuese condenado por un hecho delictivo, o se probare de modo evidente que había ejecutado acciones deshonorosas, la Dirección general de Marruecos y Colonias instruirá el oportuno expediente, y a propuesta del Consejo de la Orden, el Presidente del Consejo de Ministros podrá aprobar el expediente instruido para desposeer al interesado de su derecho al título y uso de la insignia correspondiente.

### CAPITULO V

#### *Interpretación del Reglamento.*

Artículo 7.º Corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, la ejecución de las disposiciones del presente Reglamento, resolviendo las dudas que en su interpretación puedan suscitarse.

Madrid, 28 de octubre de 1933.

*Gaceta 31 octubre 1933).*

## SECCION CUARTA

Núm. 5.909.

### **Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Por el Recaudador de la zona de Cariñena, ha sido nombrado Auxiliar de la misma D. Mariano del Río Melero, vecino de Cariñena.

También, y por el mismo Recaudador, se ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar de la expresada zona de D. Manuel Gasca Maurel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 31 de octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda, M. López.

### **Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

**Itinerario de cobranza, en período voluntario, del cuarto trimestre del año actual, durante el mes de noviembre.**

*Zona de Calatayud.*

Alarba, 1.

Arándiga, 14 y 15.

Belmonte, 12.

Brea de Aragón, 10 y 11.

Calatayud, 24 al 28.  
 Castejón, 1.  
 Embid de la Ribera, 6.  
 El Frasno, 8 y 9.  
 Gotor, 8 y 9.  
 Illueca, 10 y 11.  
 Inogés, 4.  
 Jarque, 8 y 9.  
 Maluenda, 2 y 3.  
 Mara, 5.  
 Mesones, 13.  
 Morata, 1.  
 Morés, 16 y 17.  
 Munébrega, 16 y 17.  
 Nigüella, 14.  
 Olivés, 2.  
 Orera, 5.  
 Paracuellos de la Ribera, 15.  
 Paracuellos de Jiloca, 3.  
 Purroy, 17.  
 Santa Cruz, 4.  
 Saviñán, 6 y 7.  
 Sediles, 12.  
 Sestrica, 18.  
 Terrer, 20 y 21.  
 Tierga, 13.  
 Tobed, 4.  
 Velilla, 3.  
 Villalba, 5.  
 Viver de la Sierra, 18.  
 Torralba de Ribota, 7.

\*\*\*

Núm. 5.673.

**Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».**

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador Auxiliar de Hacienda del pueblo de La Almolda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a los años 1930 al 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Gregoria Royo Sodeto, un solar de casa en la plaza del Mercado, número 15, que mide aproximadamente treinta y seis metros cuadrados; confrontando por su frente de entrada con la plaza del Mercado, por su derecha entrando y espalda o frente con corral de la casa de Bernardo Villagrasa Samper y por su izquierda con cochera y granero de los herederos de Juan Palacio Calvete.

Gregoria Royo Sodeto, un corral y cuadra, sito en la calle del Mercado, número seis; consta de planta baja, y la superficie es de ochenta metros cuadrados; linda por derecha entrando con corral de Eusebio Taules Oliver, por la izquierda con corral de la casa de María Palacio Villagrasa y por fondo o espalda con corrales de las casas de Rosa Toha Ferrer y Agueda Jaria Escuer.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni

ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 152 del Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

La Almolda, a 16 de octubre de 1933. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Igualmente, certifico: Que si el deudor no comparece en este expediente en virtud del presente edicto, no se le hará ninguna otra notificación y será declarado en rebeldía.

La Almolda, a 16 de octubre de 1933. — El Recaudador, Mariano Tremps.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. — Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes, en la provincia de Zaragoza:

#### BIJUESCA

Municipios que integran el partido veterinario, Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja.

Capitalidad del partido, Bijuesca.

Partido judicial, Ateca.

Causa de la vacante, renuncia.

Censo de población, 1.500.

Dotación anual por servicios veterinarios, 1.740 pesetas.

Censo ganadero, 6.000 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 250.

Duración del concurso, treinta días.

Observación, servicio unificado.

#### ZARAGOZA (Dos vacantes).

Municipio que integra el partido veterinario, Zaragoza.

Capitalidad del partido, Zaragoza.

Partido judicial, Zaragoza.

Causa de la vacante, corrida de escala.

Censo de población, 173.963.

Dotación anual por servicios veterinarios, 3.000 pesetas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, no.

Duración del concurso, treinta días.

Observación, servicio unificado.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales,

pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 21 de octubre de 1933. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — Visto bueno: El Director general, C. S. Calzada.

(Gaceta 30 octubre 1933).

Núm. 5.913.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ampliación de la lista de las personas que con arreglo al Decreto de 24 de octubre anterior pueden ser habilitadas para ejercer funciones notariales con motivo de las elecciones convocadas de diputados a Cortes y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 del mismo mes.

Al número 4.º—Catedráticos de Instituto.

- D. Francisco Sastrón Esteban.
- D. Alfonso Morera Sanmartín.
- D. Agustín Catalán Latorre.
- D. Juan Fernández Amador de los Ríos.
- D. Benjamín Temprano Temprano.

Al número 5.º—Funcionarios de todas clases.

- D. Manuel Falcó Gonzalvo.
- D. Luis Martí y Ballesté.
- D. José María Salvador y Ascaso.

Asimismo se rectifica el error material sobre el nombre del funcionario D. Roberto Muñoz Marco, que figura en la lista publicada con el de Alberto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1933. — El Presidente, Gregorio Azaña. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

### Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales, hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas de Diputados a Cortes, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo de 5 de noviembre de 1909.

(Continuación).

EJEA DE LOS CABALLEROS. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Adjuntos, Juan Alastuey Lamarca y Ernesto Andréu Lázaro. Suplentes, Laureano Pueyo Longás y Gregorio Pueyo Castillo — Sección 2.ª: Adjuntos, Benito Abad Gasqued y Pedro Barranco Aragonés. Suplentes, Jesús Bueno Vives y Mariano Cía Cubeñas. — Sección 3.ª: Adjuntos, Julio Alastuey Franca y Mariano Alastuey Zabía. Suplentes, Bernardino Rey Rey y Francisco Villarreal Colón. — Sección 4.ª: Adjuntos, Teodoro Agapito Mena y José Bernal Ruiz. Suplentes, Emilio Domínguez Boded y Concepción Gallizo Cuartero. — Distrito 2.º, Sec-

ción 1.ª: Adjuntos, Manuel Lambán Marín y Francisca Franca Marcellán. Suplentes, Evarista Navarro Sierra e Isabel Miguel Mayo. — Sección 2.ª: Adjuntos, Daniel Esteban Sagarra y Cándido Campos Marco. Suplentes, Felipe Zamboraín Asín y Mariano Zamboraín Asín. — Sección 3.ª: Antonio Casanova Adrián y María Casanova Adrián. Suplentes, Genaro Navarro Baquero y Abdón Beguería Lacima. — Sección 4.ª: Adjuntos, Domingo Arduña Aznárez y Casimiro Aznárez Mena. Suplentes, Vicente Yera Gil y Luis Yera Gil.

CHODES. — Adjuntos, Ismael Polo Andrés y Victoriano Flores Maestro. Suplentes, Joaquín Flores Miguel y Teófilo Sancho Andrés.

POMER. — Adjuntos, Camilo Modrego Lezcano y Pablo Pérez Cisneros. Suplentes, Ciriaco Modrego Horno y Pedro Pérez Cisneros.

ORES. — Adjuntos, Emilio Calvo Conde y Miguel Villa Cortés. Suplentes, Pío Otal Campos y Jerónimo Soteras Cortés.

TOSOS. — Adjuntos, Fulgencio Felipe Cardiel y Enrique Gracia Rivas. Suplentes, Manuel Buriello Royo y Tadeo Dionis García.

Núm. 5.912.

### Junta municipal del Censo electoral de Sádaba.

Prevía autorización publicada en el B. O. de esta provincia del día 27 del pasado octubre, de la Junta provincial, ha sido designado el local inutilizado del distrito 1.º en la forma siguiente:

Distrito 1.º; Sección 1.ª; local en que ha de constituirse la mesa: calle Mayor, 25.

Sádaba, 1.º de noviembre de 1933. — El Presidente, Esteban Pueyo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

5.898. — Cariñena

Censo de Campesinos.

5.877. — Almochuel

5.878. — Nonaspe

5.879. — Embid de Ariza

5.880. — Paracuellos de la Ribera

5.881. — Nigiüella

5.883. — Velilla de Jiloca

5.884. — Ruesca

5.885. — Boquiñeni

5.886. — Cunchillos

5.887. — Trasmoz

## Expedientes de transferencias de crédito.

- 5.885.— Boquiñeni  
5.900.— Ejea de los Caballeros  
5.001.— Paracuellos de la Ribera

## Matrícula industrial.

- 5.857.— Cadrete  
5.858.— Luceni  
5.882.— Bordalba  
5.885.— Boquiñeni  
5.886.— Cunchillos

## Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

- 5.897.— Pedrola.—Pesas y medidas

## Padrón de cédulas personales.

- 5.899.— Puendeluna

## Padrón de edificios y solares.

- 5.857.— Cadrete  
5.858.— Luceni  
5.882.— Bordalba  
5.884.— Ruesca  
5.885.— Boquiñeni  
5.886.— Cunchillos  
5.888.— Villanueva de Huerva

## Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.857.— Cadrete  
5.885.— Boquiñeni

## Presupuesto ordinario.

- 5.887.— Trasmoz  
5.890.— Viver de la Sierra

## Proyecto de presupuesto.

- 5.885.— Boquiñeni  
5.889.— Mainar

## Reparto de rústica y pecuaria.

- 5.857.— Cadrete  
5.859.— Ejea de los Caballeros  
5.882.— Borbalba  
5.884.— Ruesca  
5.886.— Cunchillos  
5.888.— Villanueva de Huerva  
5.894.— Sádaba

## Repartimiento sobre diferentes arbitrios.

- 5.885.— Boquiñeni.— Guardería rural y conservación de caminos vecinales.

## Repartimiento adicional de rústica.

- 5.885.— Boquiñeni  
5.895.— Sobradiel  
5.896.— Mediana de Aragón

Aguarón. N.º 5.897.

D. Julio Lanuza Ibáñez, Alcalde de la villa de Aguarón;

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Alcaldía sobre edificios ruinosos con peligro para la circulación por la vía pública, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* Declarados en estado ruinoso los edificios a que se refiere este expediente, y vista la urgencia de proceder a su reparación o demolición ante el inminente peligro de hundimiento que existe, según informe pericial emitido al efecto; visto el informe de la Comisión municipal de Policía Urbana y lo acordado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo in-

formado; por el presente edicto se cita a los actuales propietarios de los referidos inmuebles, en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Alcaldía por sí o por medio de sus representantes legales, al objeto de ponerles de manifiesto este expediente y quedar enterados de la obligación en que están de proceder con la urgencia que el caso requiere a la reparación o demolición de sus respectivos edificios; bien entendido que si dejasen de comparecer en el plazo que se deja fijado sin alegar justa causa, se les tendrá como notificados y desistidos en su derecho, quedando firme y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento, mediante el que se dispone el derribo de los citados edificios a costa de los propietarios y el de resarcirse de los gastos que se le originen con tal motivo con el importe de los materiales que se obtengan e incluso con la venta de los solares, si fuere preciso.—Aguarón, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Julio Lanuza.—El Secretario, Luis Palacios.

Edificios a que se refiere la anterior providencia:

Casa, en la calle de Cariñena, número 11, trozo de la «Costera»; lindante por la derecha entrando con vía pública, izquierda con Mariano Padules, espalda con el mismo Padules; inscrita en el Registro fiscal de edificios y solares a nombre de herederos de Bruna García Sancho.

Casa, en la calle de Cariñena, número 71; lindante por derecha entrando con calle de las Eras, izquierda con Mariano Royo, espalda con Faustina Bosqued; inscrita en el Registro fiscal de edificios y solares a nombre de Juan Lasheras Moros.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los propietarios o a sus representantes legales, en ignorado paradero, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del que serán fijados en los sitios de costumbre de la localidad los ejemplares necesarios hasta el siguiente día en que finalice el plazo que se concede para la comparecencia de los interesados, en esta Alcaldía.

Aguarón, a 31 de octubre de 1933.—El Secretario, Ilegible. El Alcalde, Julio Lanuza.

Azuara. N.º 5.893

Durante los días 6, 7 y 8 de noviembre próximo y horas reglamentarias, se cobrará en esta Casa Consistorial el tercer trimestre del repartimiento general en primer período voluntario.

Azuara, a 31 de octubre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.

Carenas. N.º 5.891.

El día 12 del actual, y hora de las quince, tendrá lugar, en el Salón de la Casa Consistorial, el arriendo en nueva y pública subasta, de los

servicios de pesas y medidas de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento y demás anejos al mismo, para el año 1934, bajo el tipo en alza de 3.500 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Carenas, 1.º de noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Méndez.

**Sos del Rey Católico.** N.º 5.892.

Declaradas desiertas las subastas de pastos del monte «Valoscura», anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 15 de septiembre último, se anuncia tercera subasta para el día quince de noviembre próximo, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.490 pesetas, para el año forestal de 1933-34 y demás condiciones del expresado anuncio.

Sos del Rey Católico, 31 de octubre de 1933. El Alcalde, Esteban Garín.

**Velilla de Jiloca.** N.º 5.883.

Para su provisión en propiedad, se halla vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales, que será provisto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose solicitudes durante el plazo de ocho días, transcurridos los cuales se proveerá, reservándose la Corporación el derecho de admitir al concurso la proposición que considere más ventajosa a los intereses del Municipio.

Velilla de Jiloca, a 30 de octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Morales.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 5.908.

LARROSA HERNANDEZ, Emilio; de 19 años de edad, hijo de Antonio y de Jesusa, natural de Gandía, vecino de Oliva, de profesión comerciante;

JIMENEZ HERNANDEZ, Ramón; de 20 años de edad, hijo de Francisco y Cracola, soltero, natural de Aguilón, de vecindad ambulante y de profesión tratante; y

GABARRI DIAZ, Antonio; de 34 años de edad, hijo de Vicente y Carmen, soltero, natural de Daroca, de vecindad ambulante y de oficio tratante, cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de Cuen-

ca, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad, en causa seguida contra los mismos sobre robo; con el núm. 44 del año 1930.

Núm. 5.863.

TEJERINA CABALLERO, Germán; que también usa el nombre de Antonio Sánchez Quevedo, nacido en Madrid el día 21 de julio de 1909, mecánico, hijo de Antonio y María, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de darle vista de todo lo actuado en el expediente vago-maleante que contra el mismo se sigue con el número 12, y designarle, si así lo desea, Abogado y Procurador de oficio para su defensa y representación.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.902.

#### Juzgado número 1.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia número uno, de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, al comerciante de esta plaza, D. Pedro Anson Fleta, con establecimiento en la calle de Goya, número 13, habiéndose acordado por dicha resolución convocar a Junta general de acreedores, que figuran en la relación presentada por el Interventor, habiéndose señalado para su celebración el día 4 de noviembre, y hora de las 15'30, en la sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, a la que deberán concurrir los acreedores por sí o por medio de representante legal con el título de crédito; advirtiéndose que estarán de manifiesto en la Secretaría el informe del Interventor, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen el derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para publicidad de las mencionadas resolución y convocatoria, se expide la presente en Zaragoza, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— José María Martín.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 5.904.

#### Juzgado número 2.

D. Antonio Royo, Juez-Comisario de la quiebra de D. Santiago Claveró Oliver;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de expresada quiebra, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, sito Democracia, 64, el día quince de noviembre próximo, a las dieciséis horas, los bienes siguientes:

*Primer lote.*

	Pesetas.
Diecinueve troncos pino y abeto .....	500
Un tronco olmo grueso .....	25
Ciento veinte timones olmo .....	350
Cuarenta y nueve timones olmo .....	150
Dos piladas tablones haya, unos 12.000 kilogramos .....	600
Dieciocho tablones olmo .....	80
Doscientas treinta tiras moldura .....	250
Quinientos kilogramos olmo en piezas.	20
Un tronco fresno .....	10
Un tronco azarollera .....	6
Siete trozos nogal, cortos .....	5
Cuarenta y dos piezas olmo, 1 por 0'06 por 0'04 .....	21
Treinta salvavidas olmo .....	30
Treinta y seis estevas olmo .....	36
Cuatro delantales carrasca .....	8
Cincuenta travesaños .....	50
Treinta y una camas olmo .....	45
Doce puges olmo .....	12
Un yugo olmo malo .....	2'50
Novcientos listones canal .....	45
Varios retajos encina .....	25
Cuarenta y cuatro docenas pies silla, curvos .....	30
Cuarenta docenas barras silla, curvas ..	60
Ocho costeros olmo .....	5
Varios retajos .....	15
Doscientos mangos ochavados .....	50
Diecisiete zoquetes alamo .....	15
Diez piezas yugos fresno .....	15
Ocho piezas olmo .....	15
Cinco tablas trillo .....	10
Tres tablones azarollera .....	6
Una pieza pino 3'50 por 0'08 por 0'07.	1'50

*Segundo lote.*

Una maquinilla para llevar troncos de 1'90 .....	100
Una maquinilla para llevar troncos de 1'50 .....	50
Un volquete usado, tablilla 509 .....	125
Un carro sencillo, usado .....	150
Un armado de hierro para vagoneta ..	25
Un carro de cuatro ruedas, usado .....	500
Un carro usado .....	400
Una escalera de 21 peldaños .....	15
Un banco de carpintero, usado .....	5
Tres carretillos viejos .....	25
Dos vagonetas para llevar maderas .....	150
Cuatro banquillos apoyo sierras .....	20
Dos carretillos sin rueda .....	30
Una prensa de copiar .....	30
Un gato para levantar pesos .....	50
Un juego de trocolas sin cuerdas .....	4
Noventa hojas sierra cinta, varios anchos .....	1.000
Doce gatos de aprieto .....	25
Una máquina de escribir Underwood, número 14 .....	800
Tres sillas manuales .....	1'50
Dos tronzadores .....	5
Una piedra de arena para afilar .....	10

Pesetas

Tres piedras esmeril .....	35
Una caja de caudales .....	200

*Tercer lote.*

Un banco tapizado de gutapercha .....	15
Un tocador .....	29
Dos mesillas noche .....	10
Una mesa de cocina .....	5
Una mesa de comedor .....	15
Un lavabo con jarro y cubo .....	6
Seis sillas tapizadas .....	20
Siete lámparas .....	3'50
Un diván .....	25
Un fichero .....	40
Una mesa de escritorio .....	75
Cuatro sillas de listones .....	20
Una mesa pupitre con su tablero .....	25
Cuatro banquetas .....	8
Un pupitre con halla .....	40
Una estantería de dos cuerpos .....	75
Un armario de seis cajones .....	15
Una manga de goma, rota, vieja .....	50
Cuatro sillas tapizadas .....	40
Un sillón tapizado .....	20
Dos relojes pared .....	15
Un armario aparador .....	15
Una cómoda .....	40

*Total* ..... 6.831

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, siendo preferido el postor que puge por la totalidad de los bienes, o en su defecto la subasta se celebrará por lotes en la forma que en este edicto figuran, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y cuyos bienes se hallan en poder de la Sindicatura, integrada por los Sres. Vicente, Equiza y Anadón, quienes los exhibirán a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.— Antonio Royo. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm 5.905.

**Juzgado número 2.****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Javier Frauca y Emilio Lafuente, que según se manifestó tenían su domicilio, respectivamente, en Costa, 4, y Prudencio, 14 ó 16, donde no han podido ser citados, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración, como testigos, en sumario que se instruye con el número 613 de 1933, sobre lesiones; con

apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos

Núm. 5.906.

### Juzgado número 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario número 205-1933, sobre injurias a las Autoridades, se cita a Angel Gil Peire, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, como denunciado, en el sumario arriba indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, treinta de octubre de 1933.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.861.

### Salinas de Medinaceli.

Cédula de notificación.

Por la presente, como quiera no ha comparecido a la celebración del acto de conciliación D.<sup>a</sup> María Teresa de Otal, que tuvo lugar el día veintisiete del actual, a instancia de los demandantes D. Andrés Pérez García, Faustino Legido Chamorro, Bernabé Chamorro Gil y Francisco Pascual Benito, vecinos del agregado Arbujuelo, a pesar de estar citada por medio de cédula de citación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 17 del corriente; en virtud de lo dispuesto en el artículo 409 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le ha condenado al pago de las costas del presente juicio, las que hará efectivas en este Juzgado municipal, en el término de tercero día al de la inserción de esta cédula de notificación en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, último domicilio de la demandada D.<sup>a</sup> María Teresa de Otal; al propio tiempo se le hace saber que, el contrato de arrendamiento de fincas rústicas que tenía otorgado con los referidos demandantes D. Andrés Pérez García, Faustino Legido Chamorro, Bernabé Chamorro Gil y Francisco Pascual Benito, quedó rescindido y sin ningún valor ni efecto en el día veintisiete del que cursa.

Salinas de Medinaceli (Soria), 30 de octubre de 1933.—El Juez municipal, Félix Cobeta.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.907.

### Juzgado número 1.

En el juicio verbal de faltas seguido en este juzgado contra Domingo Auserón Navarro, so-

bre sustracción, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres. El señor D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número uno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Auserón Navarro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Auserón Navarro, a la pena de cinco días de arresto y pago de costas; debiendo serle de abono los dos días que sufrió de prisión preventiva.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».—Sabino Bea.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Domingo Auserón Navarro, expido el presente en Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Sabino Bea.—El Secretario, Alberto Garnica.

## PARTE NO OFICIAL

### Regimiento Cazadores 1.º de Caballería.

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que al final se detallan, se abre concurso a fin de que los industriales y comerciantes que lo deseen, puedan presentar proposiciones hasta el día 15 de noviembre próximo, a las once horas, que se reunirá la Junta Económica para su adjudicación.

Los concursantes deberán hacer un depósito del 5 por 100 del importe de su oferta, y en metálico, en la Caja de este Cuerpo, para responder a su compromiso, con indicación de plazo de entrega y una muestra de la tela no inferior a un metro.

Los precios se entenderán libres de todo gasto en el Almacén del Cuerpo, con el descuento del 1'30 por 100 por pagos al Estado, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio, y haciéndose efectiva en metálico la cantidad a que ascienda la construcción por la Caja, en el momento de la entrega, si ésta fuera conforme.

Los concursantes se atenderán en cuanto a condiciones técnicas, legales y precios máximos a lo que disponen las Circulares de 31 de diciembre de 1923 (D. O. número 1 de 1924), 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73) y 19 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Prendas que se citan. Sábanas, 615. Fundas de cabezal, 100. Telas colchón, 2. Telas de cabezal, 176.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1933.—El Comandante Mayor.